



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AIQUILE

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. – Son partes del Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector a.i., Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria, con C.I. N° 836605 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 1267/2023, de 1 de diciembre de 2023, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Departamento de Desconcentración Universitaria - DDU, quien, para fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AIQUILE**, institución pública, con reconocimiento constitucional, sujeto a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, con domicilio legal en la Avenida Sucre s/n de la Localidad de Aiquile, Cochabamba, representado legalmente por el Sr. Rene Ortuño Mamani con CI N° 7911976 Cbba., en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Aiquile, designado mediante Resolución Municipal 033/21 de fecha 03 de mayo de 2021, que, para los efectos del presente Convenio, se denominará: **GAM-AIQUILE**

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La desconcentración de la **UMSS**, constituye una política institucional, respaldada por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, e integra un nuevo modelo académico que propone un enfoque basado en las necesidades y potencialidades regionales, la formación continua, flexibilidad curricular, dialogo de saberes, la investigación aplicada con plena y activa participación de los actores sociales conformando una comunidad del conocimiento, que apoye y promueva el desarrollo social, económico y cultural de la población rural con alcance en cuatro regiones: Cono Sur, Trópico, Valles y Andina, en las que se establecerán los Programas Académicos Desconcentrados.

El Departamento de Desconcentración Universitaria de la **UMSS**, es la unidad responsable de la planificación, coordinación, ejecución y evaluación académico administrativa de los programas desconcentrados, en el marco de la política del Estado Plurinacional de Bolivia. Los programas desconcentrados son itinerantes y temporales que están orientados a contribuir al desarrollo socio productivo de los municipios y las regiones del Departamento y el País.



- 2.2. El **GAM-AIQUILE**, es una Entidad Territorial Autónoma que actúa en sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 31, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y otras normas conexas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

El presente Convenio tiene por objeto apoyar y materializar el funcionamiento de la desconcentración de carreras/programas de carácter temporal, a nivel de Técnico Universitario Superior en Agroecología, Técnico Universitario Superior en Construcciones y Técnico Universitario Medio en Enfermería, que contribuyan al desarrollo socioeconómico y productivo de los municipios, conforme a normativa universitaria vigente, en la jurisdicción territorial del **GAM-AIQUILE**, como parte de la política de implementación de programas desconcentrados de la **UMSS**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. –

4.1. La **UMSS**, asume los siguientes compromisos:

- a. Coordinar la ejecución de la desconcentración de los Programas de Técnico Universitario Superior en Agroecología, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, Técnico Universitario Superior en Construcciones, dependiente de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat y Técnico Universitario Medio en Enfermería, dependiente de la Facultad Politécnica del Valle Alto con todos los elementos académicos necesarios para una formación de alta calidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previo cumplimiento de procedimientos y normativa vigente.
- b. Hacer seguimiento a las actividades académicas de los programas desconcentrados objeto del Convenio, velando por la calidad académica de la misma.
- c. Apoyar académicamente el funcionamiento y desconcentración de las carreras/programas objeto del Convenio.
- d. Coadyuvar al desarrollo socioproductivo en la región del **GAM-AIQUILE**, de manera conjunta con las organizaciones e instituciones locales, a través de procesos de investigación y prácticas preprofesionales de los programas mencionados.

4.2. El **GAM-AIQUILE**, asume los siguientes compromisos:

- a. Implementar aulas remotas y dotar de la infraestructura, (aulas y/o ambientes) necesarios para el desenvolvimiento y ejecución de la desconcentración de las carreras/programas objeto del Convenio.
- b. Pagar los servicios básicos de la infraestructura e instalaciones a utilizarse por la **UMSS**, tales como agua, energía eléctrica, seguridad de las instalaciones donde funcione las mencionadas carreras y cubrir gastos de personal como ser portero(a), sereno, limpieza y otros requeridos
- c. Brindar un estipendio o ayuda por concepto de transporte, alimentación y vivienda en favor del personal designado de la **UMSS** que realicen cursos de nivelación en favor de los estudiantes bachilleres del **GAM-AIQUILE** a fin de facilitar su ingreso a la **UMSS**, sobre la base de los contenidos mínimos facilitados por este.
- d. Dotar del servicio de Internet para atender las clases virtuales y/o semipresenciales en la infraestructura e instalaciones a utilizarse por la **UMSS**.
- e. Brindar todo el apoyo logístico necesario y coadyuvar con información sobre la situación actual del **GAM-AIQUILE** en cuanto a sus recursos naturales, humanos, servicios, infraestructura, planes y proyectos educativos y de desarrollo, información que es necesaria para la identificación y selección de carreras/programas de formación superior.
- f. Coadyuvar, brindando espacios para práctica preprofesional de los programas académicos desconcentrados en los centros, proyectos y todas las instancias pertinentes del **GAM-AIQUILE**.



- g. Realizar acciones necesarias para garantizar con la cantidad de estudiantes requeridos para la apertura de las carreras/programas objeto del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE. -

El presente Convenio, establece el compromiso para garantizar las condiciones de infraestructura y servicios básicos para el funcionamiento de la Carreras/Programas objeto del Convenio por parte de la **UMSS**, así como asumir el compromiso inicial para el apoyo a la identificación, selección y ejecución de otros programas/carreras desconcentrados. Una vez identificados otros programas de formación profesional, la **UMSS** suscribirá nuevos convenios específicos para el funcionamiento de los mismos, en los que se acordarán los términos y condiciones específicos para su funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES Y COORDINADORES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -

Las **PARTES**, a fin de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a sus responsables de coordinación, conforme el siguiente cuadro:

De la UMSS :	Del GAM-AIQUILE :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ph.D Valentín Arispe Hinojosa Jefe del Departamento de Desconcentración Universitaria – DDU ➤ Mgr. Iván Del Callejo Veracc Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias ➤ Arq. Fabian Farfán Espinoza Decano de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat ➤ Mgr. Juan Francisco Montaña Anaya Decano Facultad Politécnica del Valle Alto 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lic. Ponciano Castro Portillo Director de Desarrollo Humano Integral Cel. 77989246 - 74355016 ➤ Eduardo Maldonado Jaldin Encargado de Servicios de Educación Cel. 72257457

Toda solicitud y coordinación deberá ser canalizada a través de los representantes designados por las **PARTES** y en caso de cambio de representante, deberá ser comunicada de manera escrita e inmediata a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera relación laboral alguna entre las **PARTES**.

Las personas que participan en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de las instituciones asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen en la ejecución del mismo.

Se deja establecido que las **PARTES** quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, feneciera el mismo, las mismas deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. -

Son causales de resolución del Convenio:

- Por cumplimiento del plazo.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

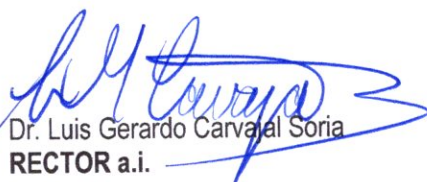
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. -

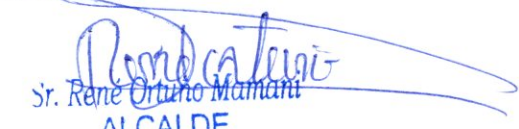
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 12 días del mes de diciembre del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE AIQUILE


Dr. Luis Gerardo Carval Soria
RECTOR a.i.


Sr. Rene Ortuno Mamani
ALCALDE
Sr. Rene Ortuno Mamani
ALCALDE


Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

ram